



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
Reg. N° 1066 Fecha: 30 MAR 2017

CONTRATO N° 013 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado para la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE SEGURIDAD**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de la otra parte, la empresa **CORPORACIÓN JALU S.A.C.**, RUC N° 20600742842, con Constancia de No estar Inhabilitado o Suspendido para contratar con el Estado N° 008032-2017 de fecha 14.03.2017, con domicilio legal en Calle los Tamarindos Mza. K Lote. 73 Urb. La Capullana – Santiago de Surco – Lima, inscrita en la Partida N° 13501146 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JOSE LUIS SANCHEZ ALEMAN**, identificado con DNI N° 45923929, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 13501146 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Febrero de 2017, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0003-2017-REGION CALLAO (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE SEGURIDAD**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE SEGURIDAD**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

CORPORACION JALU S.A.S.
Jose Luis Sanchez Aleman
Gerente General

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL S/
1	167 UNID	CASACA COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 119.0800	S/ 19,886.36
2	334 PARES	CALZADO DE COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 103.9200	S/ 34,709.28
3	152 UNID	CHALECO COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 67.3299	S/ 10,234.14
4	30 UNID	CHALECO COLOR BEIGE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 67.3299	S/ 2,019.90
5	664 PARES	MEDIAS COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 5.3900	S/ 3,578.96
6	304 UNID	GORRA COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 12.2500	S/ 3,724.00





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1066 Fecha: 30 MAR. 2017

7	30 UNID	GORRA COLOR BEIGE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 12.2300	S/ 367.50
8	54 UNID	CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 56.5099	S/ 3051.53
9	250 UNID	CAMISA MANGA LARGA COLOR VERDE (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 56.5099	S/ 14,127.48
10	304 UNID	PANTALON COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 71.2300	S/ 21,653.92
11	152 UNID	CORREA COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 29.4399	S/ 4,474.86
12	152 UNID	CORBATA COLOR NEGRO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	S/ 14.2899	S/ 2,172.06
TOTAL			S/ 120,000.00	



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en pago único, conforme a las estipulaciones del numeral 7 de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 00219100229812407258 del **BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP)**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y conforme a lo estipulado en el numeral 6.1 de las Especificaciones Técnicas.

CORPORACION VALLU S.A.
[Handwritten Signature]
Gerente General
Jose Luis Sánchez Aelman





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 30 MAR. 2017
1066

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N°D194-00771552 emitida por BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA COMERCIAL

EL CONTRATISTA se compromete a brindar doce (12) meses de garantía comercial por desperfectos de fabricación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas,



CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área usuaria y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral.



De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CORPORACION ALU S.A.
[Signature]
Jose Luis Sánchez Aleman
Gerente General

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.





Gobierno Regional
del Callao

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 3.0. MAR. 2017
1066

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



CORPORACION ALU SA.
[Signature]
Jose Luis Sánchez Aleman
Gerente General





Gobierno Regional
del Callao

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle los Tamarindos Mza. K Lote. 73 Urb. La Capullana – Santiago de Surco – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

“LA ENTIDAD”

CORPORACION ALU S.A.

Jose Luis Sánchez Aleman
Gerente General

“EL CONTRATISTA”

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° ... 1066 ... Fecha: 0-MAR-2017

